

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **PORVENIR S.A., COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526

Agencias en derecho en segunda instancia\$908.526

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$1.817.052

NO HUBO MAS GASTOS -----

INSTANCIAS \$1.817.052

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526

Agencias en derecho en segunda instancia\$908.526

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$1.817.052

NO HUBO MAS GASTOS -----

INSTANCIAS \$1.817.052

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4064

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Radicado No. | 76001 31 05 011 2019 00292 00 |
| Demandante | MANUEL CASAS MORENO |
| Demandado | COLPENSIONES y PORVENIR S.A. |
| Tema | INEFICACIA DEL TRASLADO |

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

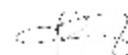
NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5/11/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**048748b9851b9944063fb48039634f64da62a224a54e82a8574690239980
7d2e**

Documento generado en 04/11/2021 05:06:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**